



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO VALLS ESPONDA, ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Dentro de los objetivos del "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se encuentra el maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal ("APF"), mejorando la entrega de los servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación, así como que las políticas y los programas de la Administración Pública, se encuentren enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia.

Por su parte, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-C que los particulares pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la firma autógrafa, así como que en dichas dependencias y organismos puedan hacer uso de esos medios para realizar diversas actuaciones en determinados supuestos.

Ahora bien, la Firma Electrónica Avanzada ("FIEL") es un instrumento tecnológico con validez jurídica, con el que se puede verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico, por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos, cuando se toman las medidas necesarias para ello.

En este sentido, el Gobierno Federal a través del **SAT**, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la FIEL con diferentes dependencias y entidades de la APF.

El 11 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada*", misma que en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 28 y 29 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el **SAT** es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la FIEL.

Al respecto, el **CONALEP** busca implementar el uso de la FIEL con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites o servicios que proporciona, lo anterior, basado en el



establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet.

Con lo anterior, se pretende minimizar el tiempo de atención en los trámites y los servicios, reduciendo considerablemente costos, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios del **CONALEP**.

DECLARACIONES

I. DEL CONALEP:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2. Que la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, Directora General del **CONALEP** se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al **CONALEP**; 11 del Estatuto Orgánico del **CONALEP** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 15 de enero de 2013, pasado ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaria Pública número 41 del Estado de México.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DEL SAT:

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2. Que el Lic. Guillermo Valls Esponda, en su carácter de Administrador General de Servicios al Contribuyente, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 9, fracciones XV y XXIII y 14, fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES:

603-APO-PR-01-A-07

2



III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos, recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la FIEL de personas físicas que expide el **SAT**, en los procesos, trámites o servicios electrónicos que el **CONALEP** defina en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA.- El **CONALEP** reconocerá los certificados digitales de FIEL que emita el **SAT**, los cuales se utilizarán en los procesos, trámites o servicios electrónicos que el **CONALEP** lleve a cabo, conforme a las normas que permitan su actuación administrativa mediante el uso de la FIEL.

Asimismo y de conformidad con el plan de trabajo que el **CONALEP** tenga, podrá solicitar al **SAT** la colaboración y asesoría técnica necesarias, notificándole por escrito y con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que éstas se requieran.

TERCERA.- Para la correcta implementación de la FIEL en los trámites señalados en la cláusula primera que antecede, el **CONALEP** recibirá las solicitudes o promociones que formulen los usuarios o particulares de sus servicios vía electrónica a través de Internet, para lo cual, consultará ante el **SAT** la validez y vigencia de los certificados digitales de la FIEL, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen, mismos que debidamente suscritos por **LAS PARTES**, formarán parte integrante del presente Convenio como **ANEXO UNICO**.

Asimismo, el **CONALEP** verificará ante el **SAT**, la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de FIEL de sus funcionarios o servidores públicos a fin de cumplir con los requisitos de los actos administrativos relativos a la firma del funcionario competente.

CUARTA.- El **SAT** establecerá con el **CONALEP** un mecanismo ágil que le permita a éste último recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "Online Certificate Status Protocol" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) del **SAT**, en donde el **CONALEP** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la FIEL en las transacciones relacionadas con su gestión.

QUINTA.- El **CONALEP**, en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la FIEL que los usuarios hayan tramitado previamente ante el **SAT**, para lo cual, éste último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que el **CONALEP** requiera para poner en marcha el uso de dicha herramienta.

SEXTA.- El **CONALEP** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la FIEL en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **SAT**.

3



SÉPTIMA.- LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA.- Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo el **CONALEP** para su uso en trámites o servicios. En tal supuesto, el **CONALEP** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.


DÉCIMA.- LAS PARTES convienen en asumir cada una cualquier responsabilidad en relación con el personal designado para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**; dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean acordadas.

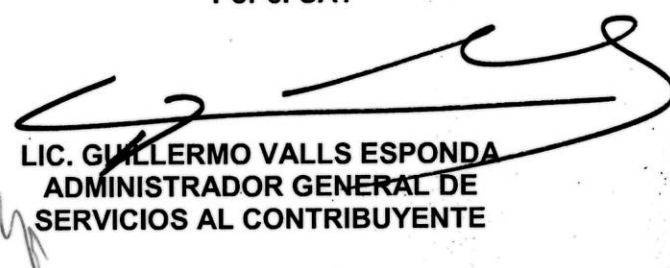
DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

El presente convenio fue leído y, manifestándose conocedoras **LAS PARTES** de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en México, D.F. a 23 de enero de 2015.

Por el CONALEP


M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

Por el SAT


LIC. GUILLERMO VALLS ESPONDA
ADMINISTRADOR GENERAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE